



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

RADICACION: 58-2022

Demandante: JAIRO MANUEL TORO CURIEL Y OTROS.

Demandado: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JULIO  
28 DE 2022

El doctor JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.014.214.701 de BOGOTÁ D.C., mayor de edad y vecino de BOGOTA,

actuando en su condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual puede ser notificada al correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), lo cual acredita mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con CC No. 72.205.760 de Barranquilla, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. TP 100.155 del C. S. de la J., el cual puede ser notificado al correo electrónico [swilches@wilchesabogados.com](mailto:swilches@wilchesabogados.com), para que en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía. Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 de Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

**CONSIDERACIONES**

Por ser procedente el reconocimiento de personería solicitado por reunir el poder conferido los requisitos del artículo 74 y 75 del código general del proceso, se ordenará el reconocimiento de la personería solicitada.

**POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

**RESUELVE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**BARRANQUILLA**  
Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1.- Se reconoce personería para actuar al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI de la entidad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126  HOY 1 AGOSTO 2022  ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--